

GUÍA LEGAL

(P)

CICLOTAXI S.A

Por haberse extraviado los títulos de acciones de la compañía de Taxi CICLONTAXI S.A., de conformidad con el Artículo 197 de la Ley de compañías, se publica anulación de los títulos del 01 al 32 de ochocientas acciones ordinarias y nominativas de \$ 1.00 de dólar cada una numeradas del 001 al 800 de propiedad de los señores accionistas, transcurridos los 30 días de la fecha de la última publicación se anulan los títulos extraviados y se emitirá los nuevos Títulos a favor de los señores accionistas de acuerdo al registro en libros de la compañía .

099 711 3465
098 077 4175

UNIDAD DE GESTIÓN DE SINDICATURA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

Solicitud de Legalización No. 879-E, de fecha 18 de febrero del 2025.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO. - UNIDAD DE GESTIÓN DE SINDICATURA.- En virtud de que la Ordenanza de Legalización de Tierras Urbanas y Centros Urbanos parroquiales en el Cantón Guano, promulgada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 370, de fecha viernes 23 de marzo del 2018, misma que establece que; quien se encuentre en posesión pacífica e ininterrumpida sin clandestinidad y con el ánimo de señor y dueño, sobre un bien dentro de la jurisdicción del Cantón Guano, el Administrado: PAREDES SOLORZANO DIEGO FERNANDO Y CÓNUGA, con cédula de ciudadanía N.º 0603823436, de estado civil casado, ha solicitado el trámite de Legalización sobre el predio ubicado en el sector San Antonio, de la parroquia Ilapo, del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, en vista de la documentación reunida por el peticionario, Acta de Inspección del Trámite Nro. 879-E y el Informe Técnico emitido por la Dirección de Gestión y Planificación con Oficio Nro. 569-2025-DGP- C.D.U.R, de fecha 14 de mayo del 2025, comprendido bajo los siguientes linderos y dimensiones : POR EL NORTE: Eloisa Paredes, con 18.00 m; POR EL SUR: Camino Publico de 10.00m, con 19.11 m; POR EL ESTE: Edgar Arévalo con 17.46m, POR EL OESTE: Camino Publico de 10.00m con 17.55m. Con una superficie total de TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS (324.62m2). Dando continuidad al debido procedimiento de conformidad al Art. 10 de la Ordenanza de Legalización de Tierras Urbanas y Centros Urbanos parroquiales en el Cantón Guano, se dispone que se publique en tres días distintos en un diario de mayor circulación del país, el trámite administrativo de Legalización, con la finalidad de que las personas o persona que se creyeren con algún derecho sobre el bien a legalizarse, proponga sus excepciones y oposición conforme a derecho, en el término de 10 días que correrá a partir de la última publicación.

Guano, 04 de junio del 2025

Abg. Victor Hugo Erazo
PROCURADOR SINDICO

Abg. Marlon Pérez Ruiz
ANALISTA DE SINDICATURA

CONVOCATORIA A ÚLTIMA FASE DE PAGOS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAJA INDÍGENA PURUHA LTDA; EN LIQUIDACIÓN

Se convoca a los acreedores depositantes que aún se encuentran pendientes de pago y se hallan registrados en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Caja Indígena Puruhá Ltda., en Liquidación, para que a partir del día **lunes 16 de junio de 2025** con un plazo de hasta 30 días, se acerquen a las oficinas de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, ubicada en la Avenida Los Shyris entre las Calles Chaquitinga y Manco Capac, para realizar el cobro de sus acreencias, conforme lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su artículo 315, numeral 11.

Atentamente;

Adriana Proaño Freire
LIQUIDADORA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAJA INDÍGENA PURUHÁ EN LIQUIDACIÓN

Circula todos los domingos

» JUDICIAL

Juicio No. 06101-2024-00287
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, Riobamba, miércoles 4 de junio del 2025, a las 10h33.

UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA
EXTRACTO JUDICIAL
AL PÚBLICO EN GENERAL, se le hace conocer que en el Juicio de DIVORCIO POR CAUSAL signado con el número No. 06101-2024-00287 que sigue el ACTOR: DAQUILEMA COPA MARIA PETRONA; en contra del DEMANDADO: TENE CORO SEGUNDO HERIBERTO. EXTRACTO
MATERIA: FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA
TIPO DE PROCESO: SUMARIO
ASUNTO: DIVORCIO POR CAUSAL
ACTOR: DAQUILEMA COPA MARIA PETRONA
DEMANDADO: TENE CORO SEGUNDO HERIBERTO
JUEZ: ABG. SEBASTIAN ANDRES ORTEGA PEÑAFIEL
SECRETARIO: ABG. RAMIRO ALEJANDRO VINUEZA HERNANDEZ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 012-A-GADMCA-2025

Ing. Remigio Roldán Cuzco ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

EXPIDE:
DECLARACIÓN COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN PACHAMAMA CHICO-PARROQUIA TIXAN-CANTÓN ALAUSÍ

Art. 1.- **DECLÁRESE** de propiedad municipal al bien del dominio público afectado al servicio público para la administración municipal al bien inmueble ubicado en Pachamama chico-parroquia tixan-cantón Alausí; de conformidad a la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, bajo el siguiente detalle:
Predio la comunidad Guaylla grande de la Parroquia Achupallas del cantón Alausí.
• **Clave Catastral:** N/D.
• **Lindado:** Norte:: Manuel Marcatoma del P1 al P3 en 59.54m; Por el Sur: vía pública del P7 al P9 en 53.23m; Este: Juan Tixie del P3 al P5 en 60.49m y Segundo Llivi del P5 al P7 en 73.79m; Por el Oeste: Vía Pública P1-P9 en 131.87m
• **Área:** 7777.10 m2
• **Edificación:** Cementerio Municipal y tanque reservorio de la comunidad.
• **Ubicación:** en la Comunidad Pachamama Chico de la Parroquia Tixan , del cantón Alausí, provincia de Chimborazo; coordenadas X= 743204,994 Y= 9757143,023 con un área de 7777.10 m2

» JUDICIAL

R. del E.
JUZGADO MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUAMOTE
GUAMOTE
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO

A: PÚBLICO EN GENERAL
JUICIO : DIVORCIO POR CAUSAL
NÚMERO: 06333-2024-00309
ACTOR: CHAFLA CHAFLA AGUSTIN
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUEZ: Dr. Angel Asael Llamarca Carrillo
SECRETARIO: Abg. Álvaro Cadena

» JUDICIAL

R. del E.
JUZGADO MULTICOMPETENTE DE CANTÓN GUAMOTE
GUAMOTE
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO

A: PÚBLICO EN GENERAL
JUICIO : DIVORCIO POR CAUSAL
NÚMERO: 06333-2024-00309
ACTOR: CHAFLA CHAFLA AGUSTIN
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUEZ: Dr. Angel Asael Llamarca Carrillo
SECRETARIO: Abg. Álvaro Cadena

Artículo 2.- **DISPONER** que la Procuraduría Síndica redacte el extracto del periódico y remita a la Unidad de Comunicación para que realice la publicación en diario local o provincial, por tres ocasiones en diferentes días.
Artículo 3.- **DISPONER** a la Unidad de Comunicación que remita un informe en donde se comunique la publicación en el diario local o provincial.
Artículo 4.- **DISPONER** a la Unidad de UTICS la publicación de este acto administrativo en la página web institucional, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales pertinentes.
Artículo 5.- **NOTIFICAR** en caso de haberle identificado al interesado, para lo cual se emplearán las formas de notificación previstas en el Código Orgánico Administrativo.
Artículo 6.- **PROTOCOLIZAR** la resolución y la planimetría en la notaría pública que corresponda por sorteo del Consejo de la Judicatura.
Artículo 7.- **INSCRIBIR** la protocolización en el Registro de la Propiedad del cantón Alausí.
Artículo 8.- **SOLICITAR** al Registro de la Propiedad emita certificado de gravamen del predio, en función del cual la Procuraduría informará a la dependencia por cuya iniciativa haya dado comienzo el trámite, que el predio se halla inscrito a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí.
Artículo 9.- **REQUERIR** a la Unidad de Avalúos y Catastros, proceda con la actualización del catastro, la misma Unidad informará a la Jefatura de Administración de Bienes y a la Dirección Financiera que proceda con la supervisión, administración, utilización, egreso y baja de los bienes e inventarios, actualización del inventario o registro de bienes según corresponda de conformidad con la categoría del bien.
Artículo 10.- **PONER A CONOCIMIENTO** al titular de la Dirección Administrativa para ejerza sus competencias en la administración, utilización, egreso y baja del bien inmueble Municipal.
Artículo 11.- **PONER EN CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL** la Resolución Administrativa de inscripción de las transferencias de dominio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí de bienes inmuebles de conformidad a la disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. —Encárguese a la Secretaría General del Concejo Municipal, a la difusión de la presente Resolución Administrativa a todas las Direcciones Municipales y entidades adscritas al GADMCA. Mantener su custodia en el archivo de la secretaria en físico.
SEGUNDA. —Oficiese por parte de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (UTICS) para que la publique dentro de la página institucional.
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.
Dado y firmado en la ciudad de Alausí, a los diecinueve días del mes de marzo del 2025.

Ing. Remigio Roldán Cuzco
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

1.- Conforme acta de sorteo de fecha 14 de marzo del 2025, a las 12h39, ingresa una demanda en procedimiento sumario, de Divorcio por Causal, presentada por Caiza Guaman Maria Gladys, en contra de Yumbo Cormachi Segundo Julian, conforme consta de los siguientes datos:
1.- En fecha 18 de marzo del 2025, a las 09h08, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo Julian, en fecha 19 de mayo del 2025, se cumplió con esa obligación, en fecha 23 de mayo del 2025, se emite a calificar la demanda a fin de determinar el domicilio y la individualidad de la parte demandada, se remite los oficios pertinentes, en auto de fecha 14 de mayo del 2025, se dispuso que la parte demandada concurre a esta Unidad Judicial a rendir juramento y proteste sobre imposibilidad de determinar la residencia o individualidad del demandado señor Yumbo Cormachi Segundo